



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Sanearamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

CIRCULAR N° 20

CONCURSO PÚBLICO PARA LA TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO DEL PROYECTO

PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EL PROYECTO: "PROVISION DEL SERVICIO DE DATOS Y VOZ EN BANDA ANCHA PARA LOCALIDADES AISLADAS - BAS"

De acuerdo al Numeral 3.1.3.1 de las BASES, se pone en conocimiento de los Postores el segundo grupo de absolución de consultas formuladas a las BASES:

Consulta N° 01.

(Ref.: Contrato de financiamiento – Cláusula 3, ítem 3.9)

Consideramos injusto que se trasladen los costes al OPERADOR de cualquier cambio que pueda existir a posteriori en la legislación vigente. Agradecería eliminar este ítem o delimitar los alcances de estos posibles costes no considerados en el análisis inicial del proyecto.

Respuesta:

1. Son riesgos a los que están sujetos todos los operadores de telecomunicaciones bajo las leyes y normativa de carácter general que se refiera a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
2. Se recalca que el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO es un monto único no reajutable.

Consulta N° 02.

(Ref.: Contrato de financiamiento – Cláusula 3, ítem 3.11)

Agradeceríamos precisar si el plazo al que se hace referencia en el primer párrafo son los ocho (8) meses que se mencionan en el numeral 16.4 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Respuesta:

Es correcto.

Consulta N° 03.

(Ref.: Contrato de financiamiento – Cláusula 5, ítem 5.6)

Agradeceríamos eliminar de este ítem la obligación de contratar todos los seguros necesarios cara cubrir los diferentes riesgos del SISTEMA puesto que consideramos encarecen innecesariamente los costes del proyecto puesto que ya existe una CARTA DE FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y unos SLA's que deben cumplirse para no incurrir en penalices.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Respuesta:

Favor de ceñirse a lo estipulado. Es de mencionar que estos costes han sido considerados para el cálculo del Financiamiento Máximo del Proyecto.

Consulta N° 04.

(Ref.: Contrato de financiamiento – Cláusula 7, ítem 7.5)

Se hace referencia a un reajuste de las tarifas a los dos años de operación, pero esto no lo vemos reflejado en numeral 9.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS al que hacen referencia. Agradeceríamos validar esta información.

Respuesta:

El numeral 7.5 de la cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será dejado sin efecto en la versión final del mismo.

Consulta N° 05.

(Ref.: Contrato de financiamiento – Cláusula 8, ítem 8.2)

Se hace referencia a la restitución total o parcial del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO cuando EL CONTRATADO haga mal uso de los desembolsos, según lo previsto en la cláusula Décimo Sexta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO... pero no vemos que esta cláusula haga referencia a lo mencionado. Agradeceríamos su revisión y validación

Respuesta:

La referencia correcta es el numeral 15.2 de la Cláusula Quinta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Se hará la corrección en la versión final del mismo.

Consulta N° 06.

(Ref.: Contrato de financiamiento – Cláusula 8, ítem 8.6)

Agradeceríamos precisar cuáles son las cláusulas excepcionales de interpretación y terminación unilateral del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por parte de FITEL.

Respuesta:

La sugerencia será analizada y, de ser el caso, será especificada en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Consulta N° 07.

(Ref.: Contrato de financiamiento – Cláusula 8, ítem 8.8)

Agradeceríamos la eliminación de este párrafo puesto que al no tener unos criterios bajo los cuales FITEL podría requerir al CONTRATADO la ampliación del número de localidades hasta por un 3 % adicional debemos asumir que los va a solicitar y encarece innecesariamente los costes ¿qué servicios son los que deben prestarse en esa localidades adicionales?. Por favor confirmar que este 3% de localidades tendrá disponibilidad de energía eléctrica 24 horas ya que la consideración de paneles solares en un 3% adicional encarecería mucho los costes del proyecto





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Respuesta:

Su sugerencia será analizada y de ser el caso será incorporada en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Consulta N° 08.

(Ref.: Contrato de financiamiento – Cláusula 11, ítem 11.5)

Agradeceríamos nos confirmen qué ocurriría si el plazo de pago que se menciona en este ítem se extiende por causas no imputables al CONTRATADO. ¿Se podría cobrar intereses por moras?

Respuesta:

Se analizará su sugerencia y, de ser el caso, será incorporada en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Consulta N° 09.

(Ref.: Contrato de financiamiento – Cláusula 15, ítem 15.2 literal m)

Consideramos abusiva la inclusión del literal m) y consideramos que debería eliminarse.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el documento bajo comentario.

Consulta N° 10.

(Ref.: Contrato de financiamiento – Cláusula 15, ítem 15.3.2)

Solicitamos la eliminación del último párrafo "Asimismo, en los tres casos EL CONTRATADO continuará brindando el servicio de acuerdo al plazo contemplado en su CONTRATO DE CONCESIÓN" el no recibir el financiamiento por causas atribuibles al FITEL debería exoneran de la obligación de la prestación de servicio.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el documento bajo comentario.

Consulta N° 11.

(Ref.: Contrato de financiamiento – Cláusula 19, ítem 19.4.1)

Por favor revisar esta cláusula puesto que hace referencia al cronograma previsto en el numeral 11.4 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, pero en dicho numeral no existe tal cronograma.

Respuesta:

La referencia correcta es el numeral 11.2 de la Cláusula Décimo Primera del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Se hará la corrección en la versión final del mismo.

Consulta N° 12.

(Ref.: Contrato de financiamiento – Cláusula 19, ítem 19.2.8)

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima Telf: (511) 612-1200, Fax:(511) 221-2941





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Solicitamos cambiar la redacción de esta cláusula como sigue: "Si el CONTRATADO limitase o impidiese **injustificadamente** al personal designado..." por que puede darse el caso de que los inspectores no cumplan con el protocolo de visitas, no se identifiquen adecuadamente,... más aún ante la posibilidad de que esta función sea tercerizada por parte de FITEL.

Respuesta:

Se analizará su sugerencia y, de ser el caso, será incorporada en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Consulta N° 13.

(Ref.: Contrato de financiamiento – Cláusula 19, ítem 19.3.2)

En esta cláusula se hace referencia a la confiabilidad del servicio de acceso a Internet y se menciona que debe ser del 98% al año. Sin embargo en el documento de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el numeral 2.5.6 se menciona que debe ser 96%. Agradeceríamos tomar las consideraciones de caso para que existe coherencia entre ambos documentos.

Sin perjuicio de lo anteriormente informado, solicitamos que la confiabilidad solicitada tanto para el servicio de telefonía de abonado, como para la del servicio de acceso a Internet, sea la misma que la de la Telefonía Pública. (30 días al año)

Respuesta:

El valor requerido es de 96%, de acuerdo al numeral 2.5.6 de las Especificaciones Técnicas. Se hará la corrección en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Consulta N° 14.

(Ref.: BASES –Ítem 1.3.37)

Por favor verificar si el formulario 2 al que se hace referencia es el correcto.

Respuesta:

La referencia correcta es el formulario 3 del Anexo N° 5; en tal sentido la definición referida a **Garantía de la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta**, queda modificada en los siguientes términos:

"Garantía de la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta: Es la fianza bancaria obtenida por el Postor Precalificado a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de su Oferta, conforme al modelo que se acompaña como Formulario 3 del Anexo N° 5."

Consulta N° 15.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –Ítem 1.1)

Agradeceríamos la revisión de la correcta numeración del numeral 1.1 puesto que por ejemplo, creemos que el numeral 1.1.4 no debería ser tal, si no formar parte de numeral 1.1.3. Casos como el mencionado se repiten por ejemplo en el numeral 1.1.8, 1.1.17, 1.1.36, 1.1.37, 1.1.39, 1.1.52, 1.1.59, 1.1.60, 1.1.68 y 1.1.70.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Respuesta:

Las correcciones a que hubiere lugar serán comunicadas en una siguiente Circular.

Consulta N° 16.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –Ítem 1.1.2)

Solicitamos eliminar el texto. "UN ABONADO puede convertirse en abonado comercializador, si desde su terminal telefónico oferta servicios de telefonía pública, en tanto esté aprobada y vigente la normativa regulatoria respectiva."

Respuesta:

Se recalca que la especificación está condicionada a la vigencia de la normativa regulatoria respectiva.

Consulta N° 17.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –Ítem 1.1.13)

Entenderíamos que existe un error en la redacción de la definición del término CLIENTE puesto que hace referencia a la contratación al empleado y no al ADJUDICATARIO como creemos que debería ser.

Respuesta:

La palabra "empleado" se refiere al PUERTO que es usado para la CABINA.

Consulta N° 18.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –Ítem 1.1.42)

Agradeceríamos aclarar puesto que se hace referencia al Anexo 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y éste no ha sido incluido en la información remitida.

Respuesta:

La referencia correcta es al Anexo 10 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. En tal sentido, la definición de PAGO ADELANTADO, contenida en el numeral 1.1.42 del Anexo 9 de las Bases, queda redactada en los siguientes términos:

"1.1.42. PAGO ADELANTADO: Es la parte del FINANCIAMIENTO que entregará el FITEL, al ADJUDICATARIO a efecto de cubrir los gastos correspondientes al PERIODO DE INVERSIÓN, de acuerdo con el Cronograma de Desembolsos contenido en el Anexo N°10 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO."

Consulta N° 19.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – Ítem 2.1, Punto 4, 4° párrafo)

Agradeceríamos confirmar cómo se calcularía el precio de los puertos adicionales en el caso de que el servicio solicitado sea de diferentes prestaciones a las del puerto obligatorio. ¿Cuáles son los precios de mercado a considerar? Se menciona: "Adicionalmente, véase PROYECTO DE CONTRATO, cuando el CLIENTE es una





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

institución pública" pero no veo en dicho PROYECTO DE CONTRATO información al respecto. Agradeceríamos su aclaración respectiva.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta a la Consulta N° 25 de la Circular N° 15, que por una parte precisa las tarifas y por otra parte deja sin efecto el numeral 4) de la especificación 2.1.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Consulta N° 20.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Agradecería reconsiderar la obligatoriedad del ADJUDITARIO a instalar la cabina en caso no se encuentren EMPRENDEDORES. Sabemos que en localidades de menos 400 habitantes (el 38% de las incluidas en este proceso) es muy difícil que se puedan encontrar EMPRENDEDORES o, en caso de encontrarlos, que el negocio les sea sostenible y rentable con esos niveles de población.

Respuesta:

Favor de ceñirse a lo establecido en las BASES, en particular al Anexo N°9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las mismas.

Consulta N° 21.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- Ítem 1.35 e))

Agradeceríamos confirmar si en caso las personas a capacitar no contasen con visa vigente para viajar al país extranjero, quién debería asumir los costes y la responsabilidad de esa tramitación.

Respuesta:

La obtención de visas y los costes respectivos no se cargarán ni serán responsabilidad de EL CONTRATADO.

Consulta N° 22.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- Ítem 2.2.4 b) y 2.5.4 b))

Considerando que la red es posible que considere soluciones mixtas (satélite+inalámbrico), es técnicamente imposible garantizar los retardos solicitados en estos casos. Agradeceríamos su reconsideración de los valores solicitados para estos casos.

Respuesta:

Favor de ceñirse a lo establecido en el Anexo 9 de las BASES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (literal b del numeral 2.2.4 de las Especificaciones Técnicas).

Consulta N° 23.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 2.3.11 y 2.4.9)

Agradeceríamos confirmar si es correcta la redacción: "Las guías del adjudicatario son del año y pueden renovarse cada dos años" ya que no entendemos cómo es

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima Telf: (511) 612-1200, Fax:(511) 221-2941





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

que sean del año si se renuevan cada 2 años (si entrego una guía el 1° de Enero del 2009, la renovaré el 1° de Enero del 2011, pero durante todo el 2010 no será una guía del año)

Respuesta:

Se modifica el numeral 2.3.11 del Anexo 9, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las BASES en los siguientes términos:

2.3.11 "El ADJUDICATARIO debe proveer anualmente al EMPRENDEDOR, sin costo, guías telefónicas de su propia empresa y del operador con el cual se interconecta en la CABECERA y la guía de la ciudad de Lima del operador dominante (una sola guía si coinciden la CABECERA y la ciudad de Lima). Las guías ajenas a las del ADJUDICATARIO pueden tener una antigüedad de dos años y serán renovadas por el mismo período. Las guías del Adjudicatario son del año y ~~pueden~~ se renovarán ~~se cada dos años~~ **anualmente.**"

Consulta N° 24.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 2.4.8)

Agradeceríamos cuantificar el monto total de los costes de impresión, los materiales y de la entrega que se pueden considerar para las facturas de los abonados o en su defecto cómo se deben calcular.

Respuesta:

El monto del Financiamiento Máximo del Proyecto, comunicado con la Circular 14, es por todo concepto.

Consulta N° 25.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 2.4.12, 2.5.6)

Agradeceríamos indicar cómo se van a contabilizar los DÍAS de interrupción. ¿si un día falla 3 horas, se considera un DÍA de incomunicación o sólo las 3 horas?

Solicitamos que la confiabilidad solicitada tanto para el servicio de telefonía de abonado, como para la del servicio de acceso a Internet, sea la misma que la de la Telefonía Pública. (30 días al año)

Respuesta:

Para fines de cálculo del número de días se considera 1 día por cada 24 horas, para localidades con suministro eléctrico las 24 horas del día. Es decir, en el ejemplo citado, solo se computarían tres horas.

La confiabilidad de los teléfonos públicos rurales, se regula por la normativa respectiva de OSIPTEL. La confiabilidad de acceso a Internet y de la telefonía de abonados no está regulada por OSIPTEL, por lo que son reguladas por el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Para el caso de Internet y telefonía de abonado se estipula una confiabilidad del 96%.

Consulta N° 26.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 2.3.2, 2.4.2 2° párrafo y 2.5.1)

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima Telf: (511) 612-1200, Fax:(511) 221-2941





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en Saneamiento y Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Agradeceríamos que se consideren sólo los servicios ofrecidos de manera legal. En caso el servicio de Internet, TUP o de abonados se ofrezcan por empresas informales, no se debería excluir a esa localidad para ofrecer los servicios.

Respuesta:

Se confirma que los servicios deben estar siendo ofrecidos legalmente según se indica en 2.3.1 y 2.4.2 del Anexo 9, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las BASES. De igual forma el servicio de acceso a Internet, a que se refiere el numeral 2.5.1 del Anexo 9, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las BASES, debe estar siendo ofrecido legalmente.

Consulta N° 27.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 2.5.17)

Agradeceríamos aclarar lo indicado en este ítem pues no queda claro su contenido.

2.1.1 De generarse la demanda y no poder atenderla, EL ADJUDICATARIO aceptará la extensión del servicio de valor añadido (Internet) a localidades vecinas, de acuerdo a la normatividad vigente.

Respuesta:

Se elimina el numeral 2.1.1 del Anexo 9 de las BASES.

Consulta N° 28.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 2.5.23)

Agradeceríamos aclarar si los 3 ABONADOS deben contar con servicio efectivo o sólo tener la capacidad instalada disponible para ofrecer el servicio cuando la demanda exista. Lo comentamos por la existencia de localidades con 124 pobladores (aprox. 31 viviendas) y lograr 3 clientes instalados es bien difícil por no tener la demanda necesaria.

Respuesta:

El requerimiento es de tres (3) ABONADOS con servicio efectivo. El Numeral 2.5.23 del Anexo 9, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las BASES, queda redactado de la siguiente manera:

“
2.5.23. A efectos de la aceptación de la instalación, la obligación derivada del financiamiento se satisface con la instalación de la infraestructura y la puesta en servicio del número previsto de localidades con TUP y/o una CABINA de acceso a Internet, ya sea a cargo del EMPRENDEDOR O DE EL ADJUDICATARIO, en cambio para la telefonía de abonados EL ADJUDICATARIO tendrá en servicio un mínimo de tres (3) ABONADOS ~~un mínimo de 10% (3 ABONADOS) de la capacidad inicial de ABONADOS (Apéndice N° 1 del presente ANEXO)~~ en cada una las localidades del Apéndice N° 1 del presente ANEXO identificadas para contar con este servicio. La capacidad en el POP debe ser suficiente para atender la capacidad inicial y debe estar preparada para el





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

crecimiento en función de la demanda del servicio en cada localidad beneficiada."

Consulta N° 29.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 2.6.1.11)

Agradeceríamos eliminar la condición de que el treinta por ciento (30%) de los capacitados sean mujeres ya que es un factor que escapa al control del ADJUDICATARIO.

Respuesta:

El requerimiento es un objetivo de género, como parte de la política de Estado.

Consulta N° 30.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 2.7.2.4.4)

Agradeceríamos aclarar el último punto de este ítem puesto que entendemos que se parte de la premisa de que no existe EMPRENDEDOR de la LOCALIDAD BENEFICIARIA y por lo tanto no se entendería el punto... "en la cual el EMPRENDEDOR aloje dicha información"

Respuesta:

Se modifica la oración respectiva de 2.7.2.4.4 de la siguiente manera:

"(.....) EL ADJUDICATARIO, en forma gratuita y por un período no menor de dos (2) meses, redireccionará el sitio Web de esta localidad a la nueva dirección URL en la cual se aloje dicha información, registrando constancia de esa decisión."

Consulta N° 31.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 3.5.27)

Agradeceríamos disminuir la disponibilidad de NOC a 96 horas al año de interrupción corrida o alterna puesto que las 24 propuestas es demasiado exigente.

Respuesta:

Favor de ceñirse a lo establecido en el Anexo 9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las BASES.

Consulta N° 32.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 3.5.28)

Agradeceríamos aclarar a qué se refiere : "Cuando el personal del NOC no contesta el teléfono después de 5 intentos consecutivos ..." ¿son 5 timbradas?. De ser el caso, agradeceríamos su eliminación puesto que la capacidad del NOC está definida por 10 agentes por PROYECTO en el ítem 3.5.45 y el tiempo de respuesta dependerá de la cantidad de consultas y llamadas que puedan atender estos 10 ó 20 agentes.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Respuesta:

Favor de ceñirse a lo establecido en el Anexo 9, **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de las BASES, en concordancia con la respuesta a la consulta N° 66 de la Circular 15.

Las alternativas de atención son varias según lo especificado en 3.5.28 del Anexo 9, **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de las BASES.

Consulta N° 33.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 3.5.44)

Agradeceríamos cuantificar el porcentaje por concepto de gestión al que se hace referencia.

Respuesta:

El porcentaje será similar a los que se aplican por conceptos similares en la gestión administrativa-operativa del ADJUDICATARIO, con aprobación previa de FITEL. En tal sentido, el numeral 3.5.44 queda redactado de la siguiente manera;

"3.5.44 Si el usuario del prepago lo solicita, EL ADJUDICATARIO debe devolver el saldo no utilizado pero descontará un porcentaje por concepto de gestión".

Consulta N° 34.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 3.5.50)

Agradeceríamos definir cuál es el numeral 6 al que se hace referencia.

RESPUESTA:

La referencia correcta es el numeral 2.7. referido a la elaboración de contenidos. Se modifica numeral 3.5.50 en los siguientes términos:

"3.5.50 EL ADJUDICATARIO debe tener habilitado en el servidor un mecanismo de búsquedas entre las páginas Web del PROYECTO de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.7."

Consulta N° 35.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 3.6.5)

Agradeceríamos definir qué ocurriría si el EMPRENDEDOR decide apagar los equipos a pesar de que la energía sea cancelada por el ADJUDICATARIO ¿se considerarían eso tiempo como de incomunicación?

Respuesta:

Favor de remitirse a la respuesta a la consulta N° 89 de la Circular 15. Adicionalmente, revisar las respuestas a las consultas N°19, N°20, N°22, N°46, N°47, N° 51, de la misma Circular 15.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

En el caso del servicio de internet, el ADJUDICATARIO se encuentra obligado a garantizar la atención dentro de los horarios de atención al público. En tal sentido, debe establecer contractualmente la obligación del EMPRENDEDOR de mantener la conexión de energía eléctrica durante dicho horario. Fuera de dichas horas no existe tal obligación en el caso del servicio de Internet.

Consulta N° 36.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 3.6.11)

Agradeceríamos que la indisponibilidad del servicio residencial de accesos a Internet sea la misma del TUP (30 DÍAS al año)

Respuesta:

Favor de ceñirse a lo establecido en el Anexo 9, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las BASES.

Consulta N° 37.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 3.6.12)

Agradeceríamos especificar cómo se calcularía el 96% de disponibilidad al que hacen mención en este ítem ya que en el caso de que la energía sea provista a través de motores, es sabido que en algunas épocas de año, el transporte es algunas zonas se corta por días y no pueden disponer de combustible para el motor y por ende de servicio.

Respuesta:

Favor de remitirse a la respuesta a la consulta N°20, N°46 y N°47 de la Circular 15.

Consulta N° 38.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 5.3)

Se menciona: "En el caso del servicio telefónico verificar la posibilidad de efectuar los distintos tipos de llamadas, la correcta tarificación de los TUP tanto con monedas como con otro medio de pago, si hubiera sido implementado (tarjeta prepago u otro)." En el ítem 2.3.5 se mencionaba la posibilidad de hacer uso de locutorios. Es ese caso ¿cómo se verificaría la correcta tarificación con monedas?

Respuesta:

La tasación y calibración de aparatos telefónicos o tarificadores son de responsabilidad de EL ADJUDICATARIO, lo que será materia de supervisión donde corresponda, NOC y localidades ya sea en locutorios, cabinas u otro tipo de establecimientos.

Consulta N° 39.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 6.2.3)

Agradeceríamos su reconsideración para que los mantenimientos preventivos sean una vez cada 18 meses.

Respuesta:

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima Telf: (511) 612-1200, Fax:(511) 221-2941





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Favor de remitirse a la respuesta a la consulta N° 96 de la Circular 15.

Consulta N° 40.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 6.3.4)

Al final del párrafo se hace mención al numeral 5.3.3 pero no indica de qué documento. Agradeceríamos su revisión y confirmación.

Respuesta:

La referencia correcta es al numeral 2.6.4.20 del Anexo 9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las BASES.

En tal sentido, el numeral 6.3.4. queda redactado de la siguiente manera:

"6.3.4. Además de la línea telefónica de asesoría permanente, EL ADJUDICATARIO contará con una dirección de correo electrónico y una sección en su Portal de Inicio a través de los cual se absuelvan las consultas y se puedan mostrar las respuestas a consultas frecuentes realizadas por los EMPRENDEDORES y los USUARIOS de las CABINAS. Esta modalidad de Help Desk no tiene costo para el EMPRENDEDOR

El número de pago compartido, la dirección de correo electrónico y la sección de la página Web destinada a la absolución de consultas, estarán visibles en el sitio Web de inicio (indicado en el numeral 2.3.4.1). Dicha información también estará visible en los materiales a ser entregados a los EMPRENDEDORES durante el proceso de CAPACITACIÓN (indicado en el numeral **2.4.6.20** del Anexo 9 de las Bases)."

Consulta N° 41.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 6.6.4)

Agradeceríamos la ampliación del plazo de presentación de los reportes a los 30 días del mes siguiente.

Respuesta:

La ampliación de plazo ha sido aceptada. Remitirse a la respuesta a la consulta N°97 de la Circular 15.

Consulta N° 42.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 6.6.8)

Agradeceríamos la ampliación del plazo de presentación de las correcciones a catorce (14) DÍAS.

Respuesta:

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima Telf: (511) 612-1200, Fax:(511) 221-2941





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Favor de ceñirse a lo establecido en el Anexo 9, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las BASES.

Consulta N° 43.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 6.6.9)

Agradeceríamos la ampliación de la notificación de las interrupciones de servicio por caso fortuito o fuerza mayor a ciento veinte (120) horas.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta a la consulta N° 107 de la Circular 15.

Consulta N° 44.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 9.1.1)

Agradeceríamos ampliar el plazo de actualización de tarifas a quince (15) días.

Respuesta:

Los plazos deberán adecuarse a lo establecido por el OSIPTEL. En tal sentido, el numeral 9.1.1. queda redactado en los siguientes términos:

9.1.1 *En caso que OSIPTEL modificara las tarifas topes locales y de larga distancia entrantes ya reguladas desde un ABONADO urbano a un TUP rural, y las llamadas salientes locales y de larga distancia hacia un ABONADO urbano, la oportunidad de su aplicación se sujetará a lo que establezca dicho organismo Regulador.*

Consulta N° 45.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 9.1.3)

Agradeceríamos confirmar si en una localidad se puede instalar sólo TPI o necesariamente deben instalarse dos (2).

En caso de que sean necesario la instalación de dos (2) TUPs, agradeceríamos su reconsideración ya que el sesenta por ciento (60%) de los centros poblados tiene menos de tres cientos (300) habitantes

Respuesta:

El requerimiento del PROYECTO es de instalar un Teléfono Público, aunque el cálculo del FINANCIAMIENTO MAXIMO DEL PROYECTO es para un máximo de dos (02) por LOCALIDAD BENEFICIARIA con ese servicio.

Consulta N° 46.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 9.1.4)

Agradeceríamos cuantificar el monto total para la instalación de la telefonía de abonado y de CPE para poder tener a-priori estos montos.

Respuesta:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

El POSTOR deberá elaborar su **PROPUESTA TÉCNICA** y **PROPUESTA ECONÓMICA** de acuerdo a sus propios costos, teniendo en cuenta que el monto máximo que el FITEL tiene destinado a financiar es el que corresponde al **FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO**.

Adicionalmente, remitirse a la respuesta de la Consulta N° 24 de la presente Circular.

Consulta N° 47.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 9.2.1)

Agradeceríamos indicar cuanto sería el coste de instalación para el caso de la telefonía de abonado.

Respuesta:

Favor de remitirse la respuesta a la consulta anterior, N° 46, de la presente Circular.

Consulta N° 48.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 9.3.1)

Agradeceríamos indicar cuanto sería la tarifa mensual para suscriptores privados, pues sólo se indica que será una tarifa de mercado tomando como referencia la tarifa a los EMPRENDEDORES la cual está sujeta a subvención por parte del PROYECTO. Consideramos que el benchmarking no debería tomar en cuenta las tarifas de los proyectos subvencionados por el estado.

Respuesta:

Favor de remitirse a la respuesta a la consulta N° 25 de la Circular 15. Respecto a PUERTOS que EL ADJUDICATARIO adicione por su cuenta, las tarifas las acordará con sus CLIENTES y seguirá los lineamientos del Apéndice 9 del Anexo 9, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las BASES.

Consulta N° 49.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 10.1.6 punto 3)

Agradeceríamos confirmar si la mínima cantidad de PC de las cabinas será de 2 ó 4 ya que en el ítem 3.6.8 se indica: "En las localidades con disponibilidad de energía eléctrica comercial, se recomienda que la CABINA gestionada por un EMPRENDEDOR este equipada con cuatro (04) computadoras, sin perjuicio que debe iniciar sus operaciones con dos (02) y escalar a cuatro (04) computadoras o más, en cuento la demanda supere la capacidad de las dos primeras unidades. También se recomienda un máximo de 6 computadoras para garantizar la calidad del servicio." ¿Quién define cuando la demanda supere la capacidad de las dos (2) primeras unidades? ¿Es el EMPRENDEDOR, el ADJUDICATARIO o FITEL? ¿Con qué parámetros de medición te tomará en consideración que la demanda de las dos (2) computadoras iniciales ha sido superada?

Respuesta:

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima Telf: (511) 612-1200, Fax:(511) 221-2941





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

El número de computadoras dependerá de que los ingresos de la CABINA y su proyección justifiquen que el EMPRENDEDOR pase de 2 a 4 computadoras y cambie a una velocidad de acceso mayor, para lo cual EL ADJUDICATARIO debe darle la asesoría que el EMPRENDEDOR requiere.

Consulta N° 50.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 11.9)

Agradeceríamos confirmar el texto de este ítem ya que habla que cuando el EMPRENDEDOR... ¿no debería ser el ADJUDICATARIO el que llegue a acuerdos con los CLIENTES?

Respuesta:

Correcto. Es cuando el ADJUDICATARIO haya llegado a un acuerdo con los CLIENTES. En tal sentido, numeral 11.9 queda redactado de la siguiente manera:

11.9 "Por último, cuando el ADJUDICATARIO haya logrado algún acuerdo con sus CLIENTES, suscribirá los contratos respectivos, tomando en consideración los lineamientos expuestos en el Apéndice N° 9 del presente ANEXO."

Consulta N° 51.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- Apéndice N° 3, ítem 3)

Entendíamos que a la hora de la firma del acta de instalación el EMPRENDEDOR ya estaba definido y no entendemos por qué se menciona: "Datos preliminares del posible EMPRENDEDOR" Agradeceríamos su confirmación y validación.

Respuesta:

Es correcto. El EMPRENDEDOR ya está definido a la firma del acta de instalación; por tanto en el ítem 3 del Apéndice 3 del Anexo 9 de las Bases, donde diga: "posible EMPRENDEDOR" debe decir: "EMPRENDEDOR".

Consulta N° 52.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- Apéndice N° 4, ítem 3)

¿Quién debe llevar los instrumentos para las mediciones de la calidad del acceso a Internet?

Respuesta:

Los instrumentos corresponden al SUPERVISOR. El protocolo de pruebas será elaborado de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.4 del Anexo 9, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las BASES.

Consulta N° 53.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- Apéndice N° 7)

No se menciona si el Bit Error Rate (BER) menor a 10^{-4} es una observación MAYOR o MENOR.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Para el caso de las observaciones del acceso a Internet se menciona como Observación mayor si el Bit Error Rate (BER) mayor a 10^{-6} ¿no debería ser una observación si fuese menor y no mayor?

En las observaciones a la Elaboración de contenidos se menciona: "Indisponibilidad de 100 MHz..." Entendemos que debería ser 100 MB. Por favor confirmar y validar.

Respuesta:

1. Para el caso de las observaciones del acceso a Internet se confirma como **OBSERVACIÓN MAYOR** si el Bit Error Rate (BER) es mayor a 10^{-6}
2. Para el caso de las observaciones de Telefonía se confirma como **OBSERVACIÓN MAYOR** si el Bit Error Rate (BER) es mayor a 10^{-4}

Consulta N° 54.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- Apéndice N° 8, ítem 10)

Agradeceríamos revisar la redacción de este punto pues daría a entender que el Switch formaría parte del financiamiento del proyecto y no creemos que sea así.

Respuesta:

El numeral 10 del Apéndice 8, del Anexo 9, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las BASES, se refiere al equipamiento que EL ADJUDICATARIO instalará dentro del local provisto por el EMPRENDEDOR, para que este último, pueda contar con puertos Ethernet 10/100 Base T, donde conectar directamente los equipos de computo de la CABINA.

Las referencias al softswitch y funcionalidades para los servicios de Telefonía, en cumplimiento de las especificaciones, se pueden revisar en los numerales 3.3.3 , 3.3.9 , 3.5.8 y 5.6 de las Especificaciones Técnicas.

El requerimiento de softswitch dependerá de la tecnología a utilizar por parte del ADJUDICATARIO.

Consulta N° 55.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- Apéndice N° 8, ítem 16)

Agradeceríamos confirmar si el horario de atención que mencionan también afecta al TPI.

Respuesta:

Se confirma que el horario de atención al público del TPI es de 12 horas por DÍA. Sin embargo, fuera de ese horario se deberán atender llamadas de emergencia, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.12 de las Especificaciones Técnicas.

Consulta N° 56.

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- Apéndice N° 8, ítem 20)

Agradeceríamos revisar el último párrafo pues hace referencia al ítem 2.1.3 de la bases y creemos que la información que mencionan en el párrafo no guarda





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

relación con la del mencionado ítem,

Respuesta:

Las referencias correctas son a los numerales 2.5.3 y 2.5.4 del Anexo 9, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las BASES. Último párrafo del ítem 20 del Apéndice N° 8 del Anexo 9 de las Bases, queda redactado de la siguiente manera:

"Definida la ubicación de la CABINA y habiendo el EMPRENDEDOR cumplido con facilitar al menos dos equipos de cómputo, EL ADJUDICATARIO cumplirá con instalar lo indicado en los numerales 2.5.3. y 2.5.4 del Anexo 9 de las BASES, así como el enlace de datos destinado para la CABINA."

Consulta N° 57.

Agradeceríamos indicar cómo se va a realizar la calificación técnicas de las propuestas presentadas.

Respuesta:

El sistema de evaluación y calificación de las PROPUESTAS TÉCNICAS será comunicado en la siguiente Circular.

Consulta N° 58.

Agradeceríamos confirmar si un mismo postor puede ser el adjudicatario de ambas zonas.

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta a la consulta N°110 de la Circular 15 que, estando a las modificaciones a las BASES efectuadas a través de la Circular N° 13, el proyecto se adjudicará a un sólo POSTOR.

Consulta N° 59.

Referencia de las Bases

Anexo: Contrato de Financiamiento

Numeral: 3.9

Página: 6

Solicitamos modificar el segundo párrafo del numeral de la referencia de acuerdo al siguiente párrafo:

"En este sentido, el ADJUDICATARIO declara que asume todos los riesgos derivados de dichos cambios y, ...".

Respuesta:

Favor de remitirse a la respuesta a la Consulta N° 1 de la presente Circular.

Consulta N° 60.

Referencia de las Bases

Anexo: Contrato de Financiamiento





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Numeral: 3.11

Página: 6

Solicitamos establecer un monto límite máximo que aplicará para el caso de asunción de gastos en caso de la operación del proyecto en caso de transferencia establecido en el numeral 3.11.

Respuesta:

Los montos serán determinados en su momento, según la distribución de costos y gastos estipulado en 3.11, en caso de ocurrir la eventualidad de la transferencia.

Consulta N° 61.

Referencia de las Bases

Anexo: Contrato de Financiamiento

Numeral: 4.4

Página: 7

Solicitamos la siguiente inclusión subrayada:

"Por último, FITEL declara que dispone de las competencias, los instrumentos legales y operativos para efectuar las supervisiones necesarias y que, en tanto y en cuanto el ADJUDICATARIO cumpla con sus obligaciones previstas en este contrato, autorizará y efectuará los desembolsos previstos en el presente documento."

Respuesta:

Se tomará en cuenta la sugerencia para la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Consulta N° 62.

Referencia de las Bases

Anexo: Contrato de Financiamiento

Numeral: 18.1

Página: 18

Solicitamos incluir como segundo párrafo del numeral 18.1 el siguiente texto:

"Para tal efecto, ambas partes dejan expresa constancia que las verificaciones establecidas en este contrato estarán sujetas a las siguientes disposiciones: (i) se realizarán en las fechas y horarios que previamente acuerden las partes, (ii) en todos los casos, contará necesariamente con la presencia de personal calificado de ADJUDICATARIO, (iii) la revisión no podrá incluir información que a criterio de ADJUDICATARIO involucre o pueda involucrar la violación del secreto de las telecomunicaciones, y (iv) no incluirá información clasificada como confidencial por ADJUDICATARIO. Dicha verificación podrá ser efectuada en los ambientes donde se presta el servicio materia del presente contrato."

Respuesta:

Se tomará en cuenta la sugerencia para la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima Telf: (511) 612-1200, Fax:(511) 221-2941





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Consulta N° 63.

Referencia de las Bases

Anexo: Contrato de Financiamiento

Numeral: 8.2

Página: 11

Solicitamos establecer a quién y en qué casos se considerará que el contratado hace "mal uso" del desembolso.

Respuesta:

Para mayor precisión remitirse al literal f) del numeral 15.2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Consulta N° 64.

Referencia de las Bases

Anexo: Contrato de Financiamiento

Numeral: 8.6

Página: 12

Solicitamos eliminar el numeral 8.6 del contrato por cuanto al ser un contrato de naturaleza bilateral, cualquier resolución o terminación del contrato no podría ser unilateral. En todo caso se deberían seguir los procedimientos de terminación por causales debidamente comprobadas y acordadas por ambas partes.

Respuesta:

Su sugerencia será analizada y de ser el caso será incluida en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Consulta N° 65.

Referencia de las Bases

Anexo: Contrato de Financiamiento

Numeral: 3.12

Página: 7

Solicitamos aclarar que esta declaración no aplica para los casos establecidos en el numeral 8.8.

Respuesta:

El numeral 8.8 de la Cláusula Octava del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se refiere a una opción de ampliación en el mismo ámbito de cobertura del PROYECTO por lo que se encuentra comprendida en la declaración.

Consulta N° 66.

Referencia de las Bases

Anexo: Contrato de Financiamiento

Numeral: Cláusula décima

Página: 12

Solicitamos la siguiente inclusión a la cláusula décima del contrato, de acuerdo al siguiente texto:

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima Telf: (511) 612-1200, Fax:(511) 221-2941





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

"Queda establecido que, el precio no podrá sufrir modificación alguna, salvo que se produzca alguna variación en el porcentaje establecido para el I.G.V. En dicho caso, las partes suscribirán un addendum a fin de modificar el monto contratado en igual porcentaje a la modificación del IGV introducida."

Respuesta:

No se acepta la sugerencia.

Consulta N° 67.

Referencia de las Bases

Anexo: Contrato de Financiamiento

Numeral: 11.2

Página: 12

Solicitamos se confirme que EL ADQUIDATARIO tendrá derecho al pago de intereses en caso de retraso de pago por la demora en la emisión del Acta de Conformidad por causas no imputable ni achacable al ADJUDICATARIO.

Respuesta:

Favor remitirse a respuesta de la consulta N° 7 de la presente Circular.

Consulta N° 68.

Referencia de las Bases

Anexo: Contrato de Financiamiento

Numeral: 15.2.c

Página: 15

Solicitamos incluir lo SUBRAYADO en el numeral 15.2.c:

c) Por incumplimiento del CRONOGRAMA DE INSTALACIÓN DEFINITIVO, por causas directamente imputables al ADJUDICATARIO;

Asimismo, solicitamos eliminar todo el literal f del numeral 15.2.f y el literal 15.2.l. De igual forma solicitamos la eliminación de todo el numeral 15.2.m por cuanto consideramos muy subjetiva la causal de resolución a sola decisión por parte del FITEL y sin mediar indemnización de daños y perjuicios. En todo caso solicitamos establecer los casos en los que considerarán de interés del Estado, quien lo valorará y cual será el procedimiento de resarcimiento para el contratista por lo invertido y por el servicio efectivamente prestado hasta ese momento. Para tal caso sugerimos la inclusión del siguiente párrafo:

"(...) para tal caso, las partes acuerdan el derecho del ADJUDICATARIO de exigir la indemnización por los daños y perjuicios que pudiera corresponder."

Respuesta:

Respecto al literal c), su sugerencia será analizada y de ser el caso, será tomada en cuenta en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Con relación a las otras sugerencias, se mantiene lo previsto en el documento bajo comentario. Con relación al literal m del numeral 15.2 del Contrato, remitirse a la respuesta de la consulta N° 9 del presente documento.

Consulta N° 69

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima Telf: (511) 612-1200, Fax:(511) 221-2941





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Referencia de las Bases

Anexo: Contrato de Financiamiento

Numeral: cláusula vigésima

Página: 29

Solicitamos incluir el siguiente texto en la cláusula vigésima:

...En tal sentido, FITEL u OSIPTEL se obligan a guardar la reserva, confidencialidad y privacidad de toda información a la que tengan acceso, estando prohibido de reproducirla o divulgarla bajo cualquier medio o modalidad, salvo que dicha información:

- sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte de la parte receptora;
- sea o haya sido generada lícita e independientemente por alguna de las partes;
- sea conocida lícitamente por una de las partes antes de que la otra la hubiera transmitido; o,
- tenga autorización de divulgación, por escrito, de parte de la otra parte

En consecuencia, la obligación de cada una de las partes de mantener reserva y confidencialidad no será aplicable a la información referida en el párrafo anterior. "

Asimismo, solicitamos la modificación del siguiente párrafo establecido en la cláusula vigésima:

"(...) Asimismo, EL CONTRATADO se compromete a remitir la información que el FITEL u OSIPTEL requieran respecto del cumplimiento de este contrato, en los plazos que ambas partes establezcan.

Respuesta:

Se analizará su sugerencia y de ser el caso, se incorporará en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Consulta N° 70.

Contrato de Financiamiento

Cláusula: Tercera

Numeral: 3.13

Página: 5

Solicitamos especificar cuáles serían las inadecuadas condiciones del lugar por las cuales no se podría presentar reclamo alguno. Esto considera el tema de la energía y de que no exista un local idóneo de parte de algún Emprendedor para la prestación de los servicios de Internet y/o Telefonía?

Respuesta:

Es responsabilidad de EL CONTRATADO verificar los lugares de instalación durante sus ESTUDIOS DE CAMPO teniendo entonces la opción de solicitar reemplazos de localidades, según lo estipulado en el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de acuerdo a las condiciones establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En tal sentido, el numeral hace referencia a circunstancias distintas a la que motivan la solicitud de reemplazo según lo estipulado en el numeral 7.2. de la indicada Cláusula Séptima.

Consulta N° 71.

Contrato de Financiamiento

Cláusula: Octava





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Numeral: 8.8

Página: 12

Solicitamos reconsiderar el monto del 3% a uno menor y especificar bajo qué condiciones se pediría esta ampliación (qué tipo de servicios y si serán localidades que cuenten con energía eléctrica o no)

Respuesta:

Favor de remitirse a la respuesta a la consulta N° 7 de la presente Circular.

Consulta N° 72.

Especificaciones Técnicas

Anexo: N°9

Numeral: 1.5.1

Página: 9

Consideramos que el plazo de extensión debe depender de la disponibilidad del segmento satelital y no puede estar limitado solo a los 3 meses mencionados.

Respuesta:

El plazo ha sido modificado a 19 meses en total para el PERÍODO DE INVERSIÓN incluyendo la previsión de un posible retraso para contar con segmento espacial. Se mantiene lo establecido en las BASES.

Consulta N° 73.

Referencia de las Bases

Anexo: Contrato de Financiamiento

Numeral: 5.1

Página: 8

Solicitamos eliminar la referencia establecida en el numeral 5.1, en la que se obliga al CONTRATADO a utilizar el financiamiento adjudicado para "adquisición de equipos". Asimismo, solicitamos nos confirmen la posibilidad de aplicar un leasing operativo sobre los equipos materia de este Contrato, en la que el ADJUDICADO pueda contratar a un Tercero que adquiera los equipos en propiedad, para que los use EL ADJUDICADO o a quien éste designe, manteniendo los niveles de SLA requeridos, cumplimiento de obligaciones y penalidades establecidos en las Bases, bajo responsabilidad del ADJUDICADO.

Respuesta:

Se mantiene lo dispuesto en el documento bajo comentario.

Consulta N° 74.

Referencia de las Bases

Anexo N°9 : Especificaciones técnicas

Numeral: F. Servidor de aplicaciones ASP, 3.5.53, 3.5.54, 3.5.55

Páginas: 62 y 63

De las Bases del Concurso (1.2 Objeto del Concurso, p.7) se desprende que el objeto

v. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima Telf: (511) 612-1200, Fax:(511) 221-2941





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

del concurso es proveer servicios de datos y voz en banda ancha, sin embargo, los requerimientos técnicos indican que la velocidad de transmisión (numeral 2.5.4 p. 27 del Anexo N° 9) que se debe garantizar una velocidad de bajada de 30kbps y 12.8kbps. Las velocidades garantizadas no permiten montar sistemas como los solicitados en el numeral de la referencia por lo que solicitamos ese requerimiento sea suprimido del concurso.

En caso no pueda ser suprimido, sírvanse detallar lo siguiente:

1. Especificaciones técnicas requeridas para dar como válida la interfaz vocal para correo electrónico y criterios de aceptación objetivos
2. Criterios de aceptación para la interfaz amigable para analfabetos, indicando las especificaciones técnicas detalladas que deberá cumplir la funcionalidad
3. Especificaciones técnicas y funcionales del servidor de encuestas indicando los criterios de aceptación
4. Especificaciones técnicas y funcionales del generador de reportes y criterios de aceptación
5. Acuerdo de nivel de servicio para Help Desk, considerando los requerimientos técnicos y funcionales mínimos así como los criterios de aceptación
6. Especificaciones técnicas y funcionales de la oficina virtual así como los criterios de aceptación
7. Especificaciones técnicas y funcionales del Contact Center así como los criterios mínimos de aceptación
8. Especificaciones técnicas IVR y criterios de aceptación
9. Especificaciones técnicas y funcionales de la plataforma de pago recargable así como los criterios de aceptación

Respuesta:

Se evaluará su sugerencia y de ser el caso será comunicada mediante Circular.

Consulta N° 75

Referencia(s) de las Bases

Pregunta 28 – Circular 15 / Respuesta a Consultas

Se consultó lo siguiente:

Se indica que EL ADJUDICATARIO desarrollará un Portal de por lo menos 100MB de capacidad para cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS del PROYECTO (incluyendo aquellas donde sólo se provea telefonía). Se debería suprimir este requerimiento debido a que las localidades que solo tienen telefonía no van a participar de las actividades de sensibilización, difusión, capacitación y CONSTRUCCION de CAPACIDADES.

Obteniéndose como respuesta la aclaración que el Portal será únicamente para las LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet, sin embargo, se ha mantenido el paréntesis en el que indican que se incluirán las localidades donde sólo se provea telefonía.

Se solicita retirar dicho paréntesis.

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima Telf: (511) 612-1200, Fax:(511) 221-2941





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Respuesta:

Se modifica el numeral 2.7.2.2.1 del Anexo 9, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las BASES, referente a la telefonía, quedando de la siguiente manera:

"2.7.2.2.1 EL ADJUDICATARIO desarrollará un Portal de por lo menos 100MB de capacidad para cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS del PROYECTO *con servicio de acceso a internet (incluyendo aquellas donde sólo se provea telefonía)*. El costo del desarrollo, mantenimiento, alojamiento y conectividad a Internet es parte del subsidio por lo que no debe cobrarse por ello a ningún poblador, autoridades, instituciones, EMPRENDEDORES de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Sin embargo EL ADJUDICATARIO sí podrá incluir publicidad pagada de empresas siempre y cuando su contenido no sea ofensivo o atente contra el decoro y las buenas costumbres."

Consulta N° 76

En diversas partes de las Especificaciones Técnicas se hace referencia al Formulario 20, mismo que no está disponible. Se solicita incorporarlo.

Respuesta:

En el Anexo 9, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS incluido sus apéndices, de las BASES, donde dice FORMULARIO N° 20 debe decir: Apéndice N° 17 del Anexo 9 de las BASES; por lo tanto se adjunta el Apéndice N° 17 del Anexo 9 de las Bases, al final del presente documento.

Consulta N° 77

Referencia(s) de las Bases:

Anexo 9 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 2

Página: 17

Las bases dice:

"*El requerimiento técnico general es la instalación del SISTEMA, que permita contar con un PUNTO DE ACCESO con un mínimo de dos (2) PUERTOS de datos Ethernet 10/100 Base T (o 10/100/1000 Base T) con acceso a Internet, en cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. EL ADJUDICATARIO instalará la infraestructura civil, de telecomunicaciones y de gestión necesarias de manera que cumpla con dicho requerimiento general. Cada PUERTO debe ser administrado y configurado independientemente desde el NMS. Los dos PUERTOS pueden estar físicamente presentes en los PUNTOS DE ACCESO o pueden estar en equipos adyacentes/interconectados"*

Consulta.

Para el segundo PUERTO ACTIVO, no hay una información exacta de cuantos CLIENTES requieran arrendar este puerto en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA, por





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

lo tanto sírvase confirmar si permiten que en el PUNTO DE ACCESO se puede proveer solo 1 PUERTO de datos Ethernet 10/100 Base T con acceso a Internet en cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y si en caso de que se requiera de un PUERTO o mas adicionales para los CLIENTES, este se proveerán sin costo adicional para los clientes, estos PUERTOS tendrá las mismas características técnicas según lo solicitado en el numeral 2 y 2.5.4 de las bases.

Respuesta:

Favor de remitirse a la respuesta a la consulta N° 25 de la Circular 15 y a los requerimientos del numeral 2 del Anexo 9, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las BASES.

Consulta Nro. 78

Referencia(s) de las Bases:
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
Numeral: 2.1
Pagina: 4

Solicitamos que Autoridad Representativa comprenda a cualquier autoridad política, municipal, regional, policial o de cualquier otra índole. Ser ha restringido demasiado el concepto, y van a haber localidades sin alcalde dsitrital, ni presidente de la comunidad ni APU.

Respuesta:

Se aclara que la AUTORIDAD REPRESENTATIVA está referida a cualquier autoridad equivalente al Alcalde o el representante de la comunidad que puede ser el Presidente o representante de la Comunidad, Apu o la autoridad que haga sus veces, en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.

Consulta Nro. 79

Referencia(s) de las Bases:
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
Numeral: 5.12
Pagina: 9

Solicitamos se suprima la obligación de suscribir un contrato CONTRATADO-EMPRENDEDOR para el caso de la telefonía de uso público. Ello solo va a ocasionar un incremento de la morosidad, y el corte de servicios por falta de pago en los TUPs, lo cual se puede evitar procediendo de la misma manera que en todos los proyectos Fitel ya ejecutados. Los TUPs deben ser todos prepago, con lo cual no existirá la posibilidad de corte por falta de pago.

Respuesta.

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 9, Especificaciones Técnicas, de las BASES.

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima Telf: (511) 612-1200, Fax:(511) 221-2941





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Consulta Nro. 80

Referencia(s) de las Bases:
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
Numeral: 7.7.
Pagina: 11

Solicitamos que los cambios y/o actualizaciones deban superar únicamente las condiciones de calidad (suprimiéndose las condiciones de continuidad).

Es imposible acreditar que un nuevo equipo o componente va a mejorar las condiciones de continuidad, si todavía no se ha instalado. La calidad sí es un parámetro comprable antes de instalar el nuevo equipo.

Respuesta:

Se evaluará la sugerencia y, de ser el caso, se incorporará en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Consulta Nro. 81

Referencia(s) de las Bases:
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
Numeral: 11.3 y 11.4
Pagina: 13

- En que plazo FITEL emite los informes de supervisión ?
- La experiencia de otros proyectos Fitel en el pasado, demuestra que Osiptel se ha atrasado más de un año en emitir los Informes Semestrales de Supervisión. Que consecuencias tendrá este atraso?
- FITEL pagará intereses al operador por el atraso en supervisar y emitir los informes ?

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el documento bajo comentario.

Consulta Nro. 82

Referencia(s) de las Bases:
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
Numeral: 12.6
Pagina: 14

Solicitamos que la reducción de la fianza se produzca una vez efectuado el desembolso correspondiente. La redacción actual hace que la reducción no se de nunca. En efecto, se ha puesto que al reducción se produce si los informes de dos semestres consecutivos no incluyen observaciones sin subsanar. Sin embargo, toda





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

observación que se incluya en un informe va a ser "sin subsanar", de lo contrario no sería observación ni sería incluida en el informe.

Por tanto, con la redacción actual solo se produce la reducción si en dos informes de supervisión consecutivos no existe ninguna observación, lo cual es totalmente imposible.

Respuesta:

Solo se retendrán los desembolsos, por concepto de Operación y Mantenimiento, cuando se registran OBSERVACIONES MAYORES. Se incluirá esta modificación en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Consulta Nro. 83

Referencia(s) de las Bases:
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
Numeral: 15.2
Pagina: 16

- a.- A que se refiere el inciso e) ?
b.- Cuantos días sin servicio tienen que transcurrir en una localidad para que esta se considere con el servicio abandonado, y por tanto, con causal de resolución?

Respuesta:

- a. Ceñirse a lo estipulado en el documento bajo comentario.
b. De ser el caso, el supuesto será previsto en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Consulta Nro. 84

Referencia(s) de las Bases:
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
Numeral: 5.12
Pagina: 16

Los límites de los incisos j) y k) son demasiado bajos, si se considera que acumulan las penalidades por incumplimiento de la instalación más las penalidades derivadas de la operación, en todo el periodo de vigencia del contrato. Solicitamos que el limite sea el 20 % del total del financiamiento.

Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado el documento bajo comentario.

Consulta Nro. 85

Referencia(s) de las Bases:
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Numeral: 19.2.3 y 19.2.4

Página: 20

Se han incluido cláusulas sobre fuerza mayor para los casos de incumplimiento en la instalación, pero no para los casos de incumplimiento en la operación. Solicitamos se amplíe el concepto.

Respuesta:

Sí se prevé el supuesto de fuerza mayor para la etapa de Operación y Mantenimiento. Referirse al Numeral 19.3.4 de la Cláusula Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Consulta Nro. 86

Referencia(s) de las Bases:
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
Numeral: 19.5.1.1. y 19.5.1.2
Página: 26 y 27

Solicitamos que no se sancione con penalidad la sola existencia de una observación, y por tanto, se suprima en numeral 19.5.1.1. La experiencia pasada de otros proyectos Fitel, demuestra que se penaliza por cada observación por localidad, prácticamente se perdería todo el financiamiento.

Al igual que en todos los proyectos pasados, las observaciones no deben dar lugar a penalidad, en la medida en que sean subsanadas dentro de los plazos correspondientes.

Respuesta:

Se reemplazará en los numerales 19.5.1.1. y 19.5.1.2. de la Cláusula Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO el término OBSERVACION por el de INCUMPLIMIENTO, lo cual será incorporado en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Consulta Nro. 87

Referencia(s) de las Bases:
ANEXO 7
Numeral: 5.4
Página: 41

- a.- Quien asume el pago de los 2 meses y medio de mora ?
- b.- Solicitamos se autorice al corte del servicio al vencimiento de una factura mensual mas 15 días.
- c.- Durante cuanto tiempo puede estar el servicio cortado por falta de pago en una localidad ?
- d.- Solicitamos se aclare que el tiempo que pueda demorar la búsqueda de un nuevo emprendedor, así como el traslado de las instalaciones más el acondicionamiento





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

y provisión de equipos por parte del nuevo emprendedor, no se compute para efectos de la confiabilidad del servicio.

Respuesta:

- a. La obligación de pago así como las deudas que hubieren corresponden al **EMPRENDEDOR.**
- b. **No se acepta la propuesta.**
- c. **Se precisará en la versión Final del Contrato de Financiamiento.**
- d. **Se precisará en la versión Final del Contrato de Financiamiento.**

Consulta Nro. 88

Referencia(s) de las Bases:
ANEXO 7
Numeral: Cláusula sexta
Pagina: 41

Entendemos que el incumplimiento por parte del emprendedor de los compromisos que asume, no genera responsabilidad ni penalidades para EL CONTRATADO. Sírvanse aclarar.

Respuesta:

Favor de remitirse a lo establecido en los Apéndices 7, 8 y 9, del Anexo 9, **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de las BASES y las respuestas a las consultas N°19, N°20, N°22, N°46, N°47, N° 51, N° 89, de la Circular 15, respecto de las previsiones relativas al **EMPRENDEDOR.**

Consulta Nro. 89

Referencia(s) de las Bases:
ANEXO 10
Numeral:
Pagina: 71 Y 72

Se mencionan retenciones de subsidio, además de las penalidades. A que se refieren estas retenciones ? Cuando se liberan y se pagan los montos retenidos?

Respuesta:

El numeral 6 del Anexo 10 del Proyecto de **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** explica el motivo de las retenciones y la nota 2 de ese numeral indica que las retenciones mostradas se mantienen hasta la subsanación de todas las observaciones mayores que dieron lugar a la retención.

Consulta Nro. 90

Referencia(s) de las Bases:
CIRCULAR 15

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima Telf: (511) 612-1200, Fax:(511) 221-2941





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Numeral:

Existen numerosas sugerencias, a las que se respondió que serían "analizadas y consideradas, de ser el caso, en la versión final del contrato refinanciamiento".

Solicitamos se de respuesta a cada una de dichas consultas y sugerencias que no fueron respondidas en su oportunidad, las mismas que reiteramos en su totalidad por ser de suma importancia para la viabilidad del presente proyecto.

Respuesta:

Las sugerencias serán evaluadas y, de ser el caso, se incorporarán en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Consulta Nro. 91

Según los términos de las bases en los incisos 3.1.1 y 3.1.2 hacemos llegar nuestras consultas a las bases en los siguientes términos:

1. En el párrafo 5.1.1 de las bases se estipula que el Comité establecerá la definición de la equivalencia en el proceso de adjudicación de permisos, registros y/o licencias entre el Perú y un país extranjero para que la experiencia de un operador de dicho país cumpla con los requisitos técnicos. Se pregunta cual es la dicha equivalencia
2. ¿Un operador con Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones de la Republicad República de Argentina cumple con el requisito de equivalencia?
3. ¿Las empresas vinculadas que suministran los requisitos técnicos y/o financieros tienen que ser miembros del consorcio?

Respuesta:

1. La equivalência está referida a que el trámite para la obtención del permiso, licencia o registro en el extranjero, sea igual o similar al procedimiento establecido en el Peru para la obtención de la Concesión Única, Ley N° 28737.
2. No. No necesariamente deberán ser miembros del CONSORCIO.

Consulta Nro. 92

Referencia de las Bases

Sección: Requisitos Financieros (Incorporado mediante Circular No. 08)

Numeral: 5.2

Páginas: 28

Consulta:

Favor confirmar si en caso el postor cumpliera con 02 de los 03 requisitos financieros (Patrimonio neto, activos y ventas comerciales durante el periodo 2006 y 2007) puede completar el tercer requisito faltante utilizando los estados financieros

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima Telf: (511) 612-1200, Fax:(511) 221-2941





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Sancionamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

(el que sirva para completar los 03 requisitos) de la empresa matriz a fin de calificar como postor precalificado.

Respuesta:

Es correcto. Se confirma lo expresado por el POSTOR.

Consulta Nro. 93

4. Referencia de las Bases
Sección: Requisitos de Precalificación (Numeral 05)
Numeral: 5.6.1.
Página: 30
Consulta:

Favor indicar ¿cuál es el plazo máximo para presentar el acogimiento al mecanismo de simplificación y en cuanto tiempo debe ser entregado por el Comité la vigencia de los documentos de precalificación? Esto considerando que no se define exactamente la referencia al término de "entrega oportuna".

Respuesta:

El plazo máximo para solicitar el "Certificado de vigencia de documentos de precalificación" será de 3 DÍAS HÁBILES anteriores al vencimiento del plazo para la precalificación. Dicha solicitud deberá ser presentada, a más tardar, junto con la comunicación a que se refiere el numeral 9.1.1 de las Bases
El Comité entregará al POSTOR el "Certificado de vigencia de documentos de precalificación" junto con la comunicación a través de la cual le notifica la fecha y hora en que deberá presentar el Sobre N° 1.

Consulta Nro. 94

Fuente: Contrato de Financiamiento (versión 02)
Cláusula décimo segunda
Artículo: 12.1 y 12.6

Como condición para la suscripción del contrato se solicita la entrega del 20% del monto adjudicado como carta fianza de fiel cumplimiento del contrato. Considerando que dicha cifra irá bajando un 10% anualmente recién a partir del segundo año del periodo de operación y además, considerando que el monto máximo de financiamiento del presente concurso supera numéricamente al de los anteriores concursos lo que eleva considerablemente la carga financiera para cualquier empresa.

Solicitamos:

Considerar como carta fianza de fiel cumplimiento del contrato el 10% del monto adjudicado según las reglas que rigen para las contrataciones dentro del marco regular de contrataciones en el PERU.

Respuesta:

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima Telf: (511) 612-1200, Fax:(511) 221-2941





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Se evaluará la sugerencia y, de ser el caso, se incorporará en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Consulta Nro. 95

Fuente: Especificaciones Técnicas
Apéndice: 9
Artículo: 9

Se establece como parámetro para el contrato ADJUDICATARIO – EMPRENDEDOR la posibilidad de que el Adjudicatario inicie sanciones o acciones legales en caso de no pago del emprendedor. Viendo los problemas suscitados en anteriores concursos creemos que ello resulta por demás difícil y costoso para el Adjudicatario.

Asimismo, teniendo en cuenta que los servicios que se brindarán en el presente concurso no cuentan con ningún antecedente que permita medir la tasa de morosidad o baja del servicio por no pago, y además porque es objetivo principal del presente concurso brindar el servicio a complitud.

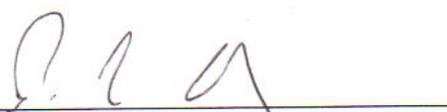
Solicitamos:

Que FITEL o MTC cuenten con un fondo de contingencia que considere los supuestos de no pago de los emprendedores que permita cubrir posibles desajustes financieros, imposibles de contemplar, al adjudicatario.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

Lima, *17* de setiembre de 2008


Pedro Grados Smith

Presidente del Comité en
Saneamiento y Proyectos del Estado





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ANEXO N° 9
Apéndice N° 17

EQUIPAMIENTO OPERATIVO PREVIO AL CONCURSO QUE EL ADJUDICATARIO UTILIZARÁ EN LA PROPUESTA ADJUDICADA

POSTOR: _____

Equipo	Subsistema	Ubicación (región, país)	Marca	Modelo	Año fabricación	Año instalación



Handwritten mark